



|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br><br>CEO2500600867 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br><br>25-VI-08-17 |
|--|--|--|

### EMPRESA AUTORIZADA

|   |  |
|---|--|
| <b>Razón Social</b><br><b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b>   | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0003187</b>  |
| <b>DIONISIO DESEANO COBOS</b><br><b>REPRESENTANTE LEGAL</b><br>Blvd. Jesús Kumate No. 7490 Sur<br>Ejido Bachilahuato<br>80189, Municipio de Culiacán de Rosales, Sinaloa<br>Tel. (667)760 5890<br>E-mail: comesapublico@gmail.com | Ciudad de México, a<br><br>19 ABR 2017<br><br>"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos" |

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Incineración de Residuos Peligrosos, y en referencia a los siguientes:

### RESULTANDO

1. Que mediante escrito de fecha 07 de mayo del 2015, la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, presentó solicitud registrada con número de bitácora 09/IA-0098/05/15 y recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 08 del mismo mes y año, para la incineración de residuos peligrosos, mediante un horno incinerador marca M&S Engineering & Manufacturing, Co. Inc., modelo MKI-25-RC, con capacidad de 1800 kg/hr.
2. Que la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, presentó resolutivo aprobatorio de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, número S.G.P.A./DGIRA/DG/10163, de fecha 05 de diciembre del 2014, para la instalación y operación de una planta de incineración de Residuos biológico infecciosos, industriales y medicamentos caducos, a través de un horno incinerador marca M&S Engineering & Manufacturing, Co. Inc., modelo MKI-25-RC, con capacidad de 1800 kg/hr, con pretendida ubicación en Blvd. Jesús Kumate No. 7490 Sur, ejido Bachilahuato, Municipio de Culiacán de Rosales, Sinaloa.
3. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/005356, de fecha 29 de junio del 2015, esta Dirección General solicitó información adicional, para estar en condiciones de resolver su solicitud de autorización, para la incineración de residuos peligrosos, misma que la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, desahogó mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 17 de septiembre del 2015, registrado mediante número DGGIMAR-02566/1509.
4. Que con fecha 03 de febrero del 2016, esta Dirección General emitió mediante oficio DGGIMAR.710/000729 autorización para la realización de las pruebas de eficiencia del equipo de incineración marca M&S Engineering & Manufacturing, Co. Inc., modelo MKI-25-RC, con capacidad de 1800 kg/hr (protocolo de pruebas), presentando los resultados dentro de un periodo de sesenta días naturales contados a partir del inicio de las pruebas.



0035676







|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>CEO2500600867 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-08-17 |
|--|--|--|

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| <b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0003187</b> |
|--|---------------------------------------|

5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 22 de marzo del 2016, registrado con el número DGGIMAR-00597/1603, la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, solicita modificación al oficio DGGIMAR.710/000729 por aumento de residuos en la elaboración del protocolo de pruebas.
6. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/007161, de fecha 26 de julio del 2016, esta Dirección General solicitó información adicional, para estar en condiciones de resolver su solicitud de modificación de la autorización para la realización del protocolo de pruebas, para obtener la autorización para la incineración de residuos peligrosos, misma que la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, desahogó mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 05 de agosto del 2016, registrado mediante número DGGIMAR-02002/1608.
7. Que con fecha 26 de agosto del 2016, esta Dirección General emitió mediante oficio DGGIMAR.710/008067, autorización para la realización de las pruebas de eficiencia del equipo de incineración marca M&S Engineering & Manufacturing, Co. Inc., modelo MKI-25-RC, con capacidad de 1800 kg/hr (protocolo de pruebas), presentando los resultados dentro de un periodo de sesenta días naturales contados a partir del inicio de las pruebas.
8. Que mediante escrito y recibido en el ECC de esta Dirección General el 12 de septiembre del 2016, registrado con el número DGGIMAR-02339/1609, la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, notifica que el protocolo de pruebas se llevará a cabo los días 3, 4, 5 y 6 de octubre del 2016, en las instalaciones ubicadas en Blvd. Jesús Kumate No. 7490 Sur, ejido Bachilahuato, Municipio de Culiacán de Rosales Sinaloa, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa, respondiendo y confirmando la asistencia a dicho protocolo por parte del personal de esta Dirección General, mediante oficio DGGIMAR.710/008984 de fecha 30 de septiembre del 2016.
9. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 20 de enero del 2017, registrado con el número DGGIMAR-00161/1701, la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, ingresa los resultados de emisiones a la atmósfera para dar cumplimiento a la condicionante número 11 de la autorización del protocolo de pruebas contenida en oficio número DGGIMAR.710/008067.
10. Que mediante atenta nota DGGIMAR.710/001082 de fecha 03 de febrero del 2017, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la opinión técnica en materia de emisiones a la atmósfera sobre los resultados obtenidos en el protocolo de pruebas realizado al incinerador, marca M&S Engineering & Manufacturing, Co. Inc., modelo MKI-25-RC, con capacidad de 1800 kg/hr.
11. Que con fecha 13 de febrero del 2017 y registrado con DGGIMAR/2017-0000337, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió oficio

*Handwritten signature/initials in blue ink.*



0035677







|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>CEO2500600867 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-08-17 |
|--|--|--|

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| <b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0003187</b> |
|--|---------------------------------------|

número DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00074 en el que opina: "Que los valores de concentración promedio de los parámetros obtenidos en las pruebas realizadas para el análisis de emisiones, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles al compararlos con los valores establecidos en la NOM-098-SEMARNAT-2002".

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26, 32 BIS; 5 fracción XIII, 7 fracción X, 50 fracciones I y V, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción VI, 50, 51 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que expide la presente

### AUTORIZACIÓN

Para la Incineración de los siguientes Residuos Peligrosos:

|   |
|---|
| Agentes mordientes gastados residuales; residuos de adhesivos y polímeros; residuos de agentes enlazantes y de carbonización  |
| Aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre |
| Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado  |
| Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos  |
| Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales  |
| Cartuchos de los filtros agotados de la purificación; cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico   |
| Catalizador gastado con óxidos de hierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno   |
| Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro  |



0035678







|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>CEO2500600867 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-08-17 |
|--|--|--|

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| <b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0003187</b> |
|--|---------------------------------------|

|  |
|--|
| Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo   |
| Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo  |
| Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas   |
| Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel  |
| Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes; residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina   |
| Domos ligeros de la destilación inicial; fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno y a partir de orto-xileno  |
| Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; residuos del equipo de control de la contaminación del aire  |
| Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fósforo y pigmentos de cromo y derivados  |
| Filtros de casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, y en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo)   |
| Fondos de la columna de destilación; o fraccionamiento; corrientes separadas del agua del reactor de lavado lodos en la producción de clorobenzenos; y furanos en la producción de cloruro de benceno  |
| Fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo; lodos de las descargas en la producción de metil etil piridina.  |
| Fondos de la destilación en la producción de anilina y residuos del proceso de extracción de anilina.  |
| Fondos de la etapa de destilación; fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados; residuos del lavador con vapor del producto; fondos o residuos pesados de las torres en la producción de 1,1,1-tricloroetano  |
| Fondos de la torre de separación de productos; cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico   |
| Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas |
| Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo   |
| Fondos pesados de la columna de purificación de la epiclorhidrina; etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno; destilación en la producción de nitrobenzeno mediante la nitración del benceno; destilación en la producción de tetracloruro de carbono; destilación  |



0035679







|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>CEO2500600867 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-08-17 |
|--|--|--|

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| <b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0003187</b> |
|--|---------------------------------------|

|   |
|---|
| en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (Este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo)  |
| Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo   |
| Lodos de destilación de solventes   |
| Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro y lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio)  |
| Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas   |
| Lodos de las descargas de aguas residuales; fondos de la columna de acetonitrilo; lodos en la producción de acrilonitrilo   |
| Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados   |
| Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química  |
| Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros; fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas   |
| Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales y residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos   |
| Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro; pigmentos naranja de molibdato; pigmentos amarillos de zinc  |
| Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón |
| Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido   |
| Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas.   |
| Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo; monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno; y en la producción de toluenos clorados  |

*Handwritten signature and initials*



0035680







|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>CEO2500600867 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-08-17 |
|--|--|--|

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| <b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0003187</b> |
|--|---------------------------------------|

|   |
|---|
| Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo; verdes de cromo; verdes de óxido de cromo (anhídros e hidratados)  |
| Lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico  |
| Lodos generados en el proceso de desencilado y depilado y encalado  |
| Lodos generados en la etapa de curtido al cromo   |
| Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura   |
| Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados   |
| Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo   |
| Medicamentos fuera de especificaciones o caducos  |
| Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol  |
| Natas del sistema de flotación con aire disuelto (fad) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados   |
| Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y ácidas)  |
| Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; y electrónicos en la producción primaria de plomo; ferroaleaciones de hierro-cromo; ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio  |
| Polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fósforo  |
| Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc; residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc   |
| Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en formulaciones de cloro fenol; creosota y formulación inorgánica que contenga arsénico o cromo excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso |
| Residuo de catalizador agotado de antimonio de la producción de fluorometanos y hidroclicación el producción de 1; 1,1 - tricloroetano  |
| Residuos biológico infecciosos incluyendo patológicos   |
| Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales   |
| Residuos de catalizadores agotados; provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas   |
| Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico  |
| Residuos de la producción de carbonilo de níquel  |
| Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos  |
| Residuos de monómeros autopolimizablees   |

*Handwritten signature*



0035681





# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>CEO2500600867 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-08-17 |
|--|--|--|

|  |  |
|--|--|
| <b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b><br><b>0003187</b> |
|--|--|

|   |
|---|
| Residuos de pigmentos base cromo y base plomo   |
| Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo   |
| Residuos del lavador de gases de venteo del reactor; sólidos adsorbentes gastados y fondo de purificación en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno  |
| Residuos del manejo de fibra de asbesto puro (polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial) y todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial |
| Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento  |
| Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas  |
| Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidroclicorico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales  |
| Residuos provenientes de la destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados   |
| Residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano.   |
| Residuos provenientes del blanqueado  |
| Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación; materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato; polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado/separación; residuos orgánicos en la producción de carbamatos y carbomil oximas   |
| Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos   |
| Residuos que contienen cromo por encima de 5 mg/lt excepto si: todas las sales utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes  |
| Residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenceno; producción de 2,4,6-tribromofenol; residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina   |
| Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel; residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos   |
| Sólidos de purificación, polvos de casas de bolsas y de barreduras en la producción de ácidos de  |



0035682

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Handwritten signature and initials





|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>CEO2500600867 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-08-17 |
|--|--|--|

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| <b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0003187</b> |
|--|---------------------------------------|

|   |
|---|
| tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas<br>Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos |
|---|

Mediante un incinerador marca M&S Engineering & Manufacturing, Co. Inc., modelo MKI-25-RC, con capacidad de 1800 kg/hr.

Para almacenar los residuos biológico infecciosos, cuenta con una cámara fría que opera a una temperatura máxima de 4°C y con capacidad de 40 ton; para almacenar los residuos industriales cuenta con un área cerrada de 1,120 m<sup>2</sup> y una capacidad de 500 ton; los dos almacenes cuentan con autorización de acopio.

Los residuos se trasladan de dichos almacenes al área del incinerador con montacargas.

Los residuos son alimentados a través de un alimentador automático horizontal, este a su vez vierte los residuos en la cámara de alimentación y son empujados por un pistón que cuenta con una placa, se abre la compuerta de guillotina que alimenta al incinerador, logrando un sello para evitar la pérdida de calor y vacío del sistema de incineración.

El residuo alimentado a la cámara primaria, con la inyección del combustible y la rotación de la cámara, se logra la combustión del residuo. Se mantiene un control del aire de inyección para que los componentes volátiles no se quemen rápidamente, evitando que la ceniza flote y se aerotransporte. Los componentes volátiles se convierten en gas y se transfieren a la cámara secundaria o de recombustión. La cámara primaria trabaja en un rango de temperaturas entre 750 a 1000 °C. La cubierta está construida en placa de acero al carbón, recubierto interiormente con material refractario de alta resistencia y bajo contenido de hierro de 203.2 mm de espesor, incluyendo aislante refractario. Entre las paredes del incinerador y el refractario se tiene aislante para una temperatura máxima de 1000°C de 150.8 mm de espesor. La puerta de carga cuenta con recubrimiento refractario equivalente a las paredes.

El gas de la cámara primaria es transferido por el tiro del ventilador secundario a la cámara secundaria, el cual opera con quemadores que con un exceso controlado de aire se logra la destrucción de los compuestos volátiles presentes en la corriente. Las temperaturas de operación de la cámara son de 850 a 1200°C.

La cámara secundaria es similar a la cámara primaria diseñada con un tiempo de residencia mínimo de 2 segundos. La operación de esta cámara se realiza con un 100% de exceso de aire para lograr una combustión completa de los componentes susceptibles en la mezcla gaseosa y partículas sólidas arrastradas. Los remanentes de la corriente gaseosa y partículas suspendidas serán capturadas en el sistema de control de emisiones.

La cámara secundaria cuenta con una cubierta en placa de acero al carbón y recubrimiento interior con material refractario de alta resistencia con bajo contenido de hierro. La capacidad del refractario es de 1700°C entre las paredes de incinerador y el refractario se tiene aislante de 114 mm de espesor el cual resiste una temperatura de 1200°C.

Las cámaras están adaptados con cuatro quemadores dos en la cámara primaria de 4,500 BTU/h y dos en la



0035683







|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO<br/>AMBIENTAL</b><br>CEO2500600867 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE<br/>RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-08-17 |
|--|--|--|

|  |  |
|--|--|
| <b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/<br/>0003187</b> |
|--|--|

cámara secundaria de 5,000 BTU/h, mismos que operan con gas LP, son del tipo "aire atemperado" compuestos de boquillas mezcladora, sistemas de encendido piloto, detector de flama UV. El sistema y arreglo de los quemadores, permiten asegurar que en caso de alguna falla cierra automáticamente la válvula de gas.

El aire requerido para la combustión será suministrado por un soplador de tiro forzado, suministrándolo en función de la calidad del residuo y el contenido de oxígeno a la salida del incinerador que deberá mantenerse del orden del 8 al 12%, la velocidad de diseño de gas a través de la cámara primaria es de 1 ft/s.

Los gases producto de la oxidación térmica del residuo, salen de la cámara secundaria y pasan a una unidad de control de emisiones, donde los contaminantes se eliminan para permitir la salida de los gases.

Los gases de salida de la cámara secundaria serán alimentados a una unidad scrubber de jet invertido, el cual baja súbitamente la temperatura y minimiza la formación de dioxinas y furanos, pasan a un lavador de gases scrubber PB donde se neutralizan y posteriormente pasan a un filtro Monsanto, donde los restos de partículas son retenidas.

Para evitar el retroceso de los humos se cuenta con un ventilador secundario que permite que los gases tratados salgan del sistema a través de una chimenea hacia la atmósfera.

El incinerador cuenta con un sistema de monitoreo continuo para monóxido de carbono y oxígeno.

Las cenizas generadas se acumulan en el fondo de la cámara primaria y son retiradas en forma continua en un contenedor para enviarlas a disposición final con empresas autorizadas por SEMARNAT.

El incinerador opera en forma continua, con una eficiencia de destrucción del 99.9999%.

La capacidad instalada es de 15,500 (quince mil quinientas) toneladas por año, con ubicación en Carretera en Blvd. Jesús Kumate No. 7490 Sur, ejido Bachilahuato, Municipio de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

La presente autorización ampara la incineración de residuos peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



0035684



Handwritten signature and initials





|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>CEO2500600867 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-08-17 |
|--|--|--|

|  |  |
|--|--|
| <b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b><br><b>0003187</b> |
|--|--|

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, presentó póliza número 429 de HDI Seguros, S.A. de C.V., que ampara la responsabilidad civil y ecológica, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga, con una vigencia de diez años, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre

*[Firma manuscrita]*



0035685







|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>CEO2500600867 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-08-17 |
|--|--|--|

|  |  |
|--|--|
| <b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b><br><b>0003187</b> |
|--|--|

vigente y podrá prorrogarse por periodos iguales al autorizado, siempre y cuando se cumplan las condicionantes establecidas en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el periodo de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
- Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá gestionar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento durante la operación del incinerador, así como para los residuos y emisiones generadas por dicha actividad, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana, NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004, así como a la Licencia Ambiental Única.
- En caso de mal funcionamiento del equipo de medición continua, debe efectuarse al menos una medición diaria puntual hasta que el desajuste sea corregido, **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá dar aviso de inmediato a la Secretaría, de la falla y el tiempo estimado para su ajuste, conforme lo indica el numeral 9.4 de la Norma Oficial Mexicana, NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004.
- Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de incineración, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los



0035686







|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>CEO2500600867 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-08-17 |
|--|--|--|

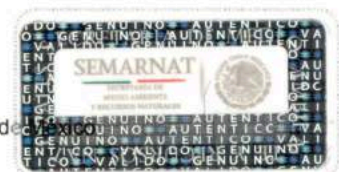
|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| <b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0003187</b> |
|--|---------------------------------------|

Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.

9. **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, únicamente podrá incinerar los residuos peligrosos autorizados en la presente Autorización, y queda prohibido incinerar cualquier otro tipo de residuos peligrosos, además no deberá rebasar la capacidad de diseño del equipo.
10. **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
11. **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, durante la operación del equipo, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos, la cual contenga los parámetros de operación de incineración, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Incineración, conforme lo establece el artículo 50 fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente la Planta de Incineración, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el 80 fracción VI de su Reglamento.
14. **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, para el almacenamiento de residuos peligrosos, deberá cumplir con las condiciones del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el numeral 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
15. **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral



0035687







|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>CEO2500600867 | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-08-17 |
|--|--|--|

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| <b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b> | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0003187</b> |
|--|---------------------------------------|

de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.

16. **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. La información que **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
19. **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación de la Planta de Incineración.
20. **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
21. Las empresas a las **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.** que preste el servicio, deberán estar registradas ante esta Secretaría como generadoras de Residuos Peligrosos.

El incumplimiento de la empresa **Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



0035688







|  |  |  |
|--|--|--|
| <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b><br>CEO2500600867         | <b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</b> | <b>AUTORIZACIÓN No.</b><br>25-VI-08-17 |
| <b>COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</b> |  | <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0003187</b>  |

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ**

- C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
- Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
- Lic. Jorge Abel López Sánchez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa.- Presente
- Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Presente
- Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Minería.- Presente
- Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente

Bitácora 09/IA-0098/05/15  
DGGIMAR-00161/1701

CMJ/ARC/MHC/HCG/JRL



0035689

